



QUILMES, 29 AGO 2008

VISTO el Expediente N° 827-0338/08, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tuvieron como hecho principal la presentación efectuada por el responsable de Intendencia, Sr. Sergio Pellegrini, dando cuenta de una denuncia efectuada por una docente de la Casa y dos alumnos, quienes manifestaron que un agente de la Universidad había revisado la mochila de una alumna.

Que se pudo verificar como autor del hecho al Sr. Ezequiel Gadea, registrándose el faltante de la suma de PESOS CUARENTA (\$40) de la mochila revisada, encontrándose luego dicha suma pero en billetes arrugados y en un lugar diferente al que la alumna los tenía guardados.

Que se encuentran agregadas al expediente citado en el Visto las declaraciones testimoniales.

Que de fs. 168 a 170 luce la declaración del Sr. Ezequiel Gadea en su carácter de imputado, quien reconoce la veracidad del hecho cuestionado, manifestando su arrepentimiento.

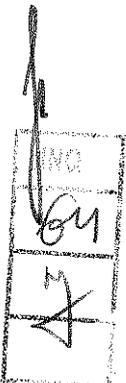
Que de acuerdo a los antecedentes y las constancias obrantes en las actuaciones, se ha respetado el debido proceso.

Que en razón de las consideraciones expuestas por el Instructor Sumariante, se recomienda apercibir al Agente Patricio Ezequiel Horacio Gadea (Legajo N° 9910), conforme a lo dispuesto en el Inc. c) del Artículo 141 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias aprobado mediante Decreto N° 366/06.

Que conforme surge de los elementos aportados en el expediente y el tenor del hecho denunciado, la situación no ha configurado perjuicio fiscal.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.



00732

Por ello,

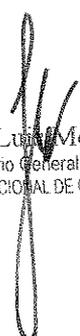
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apercibir al Agente Patricio Ezequiel Horacio Gadea (Legajo N° 9910) conforme a lo dispuesto en el Inc. c) del Artículo 141 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias aprobado mediante Decreto N° 366/06, por la comisión de negligencia menor en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: **00732**



Arq. Juan Luis Meregá
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES